



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 375 -2018-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

02 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 0785-2018-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, mediante el cual solicita designación de Inspector de Reversiones, mediante Resolución de Gerencia, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo social, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administrados, con sujeción al ordenamiento jurídico; como así lo prevé La constitución Política del Perú a la Ley N° 27972, Ley orgánica de las Municipalidades;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es función de la Gerencia de Desarrollo urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, conducir el control de edificaciones, uso de suelos e instalaciones precarias en la vía pública, así como la preservación de áreas de aporte y equipamiento urbano de la ciudad; también es competente para realizar acciones de control y fiscalización en cuanto a temas de AA.HH a través de Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), nomenclatura de parques y calles y vías, estudio de impacto ambiental y patrimonio histórico;

Que, para fiscalizar o inspeccionar, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y el PROMUVI, es necesario contar con un Inspector o fiscalizador debidamente acreditado; por lo que es necesario emitir Resolución, tal como establece el reglamento del proceso de reversiones de conformidad a lo establecido en el Art. 9° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, para efectuar las inspecciones y constataciones en campo de lotes de terreno de vivienda y así verificar el cumplimiento de las obligaciones que tiene cada beneficiario a la que se le adjudicó un lote de terreno para vivienda.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abog. **JAVIER ALFONZO ORTEGA ORTEGA** en el cargo de **INSPECTOR** de Reversiones para el PROMUVI, dependiente de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado debiéndose publicar en la página web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HGGZ/GDUAAT
FRMS/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO